



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 08 FEB 2021

VISTO: estas actuaciones referidas al Programa Becas de Inclusión Socioeducativas (BIS), gestionado por el Ministerio de Desarrollo Social, en el marco del Sistema Nacional Integrado de Cuidados; -----

RESULTANDO: I) que por el Plan Nacional de Cuidados 2016-2020, el Ministerio de Desarrollo Social a través de la Secretaría Nacional de Cuidados, viene ejecutando el Programa Becas de Inclusión Socioeducativa (BIS), por el cual se abona una prestación a niños y niñas de 45 días a 3 años de edad (con prioridad hasta 2), derivados de los Programas del Ministerio de Desarrollo Social o del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay, que residan en territorios con ausencia o déficit de oferta pública en cuidados y educación infantil o que la vida ocupacional de los adultos referentes presenten situaciones de incompatibilidad de tiempo con los horarios de los servicios públicos;-----

II) que habiéndose remitido los antecedentes para la ejecución del Programa Becas de Inclusión Socioeducativa para el período 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, el Tribunal de Cuentas, por Resolución N° 2539/2019, resolvió no formular observaciones a los antecedentes remitidos y cometer al Contador Auditor destacado en el MIDES, la intervención del gasto correspondiente a las becas;-----

III) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de noviembre de 2019, se autorizó el gasto por un monto de hasta \$ 85.227.536 (ochenta y cinco millones doscientos veintisiete mil quinientos treinta y seis pesos uruguayos) para el pago de las prestaciones del Programa Becas de Inclusión Socioeducativa (BIS) del Sistema Nacional Integrado de Cuidados en el periodo 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020;-----

IV) que la Contadora Auditora destacada en el Ministerio de Desarrollo Social intervino preventivamente el gasto por un monto de hasta \$ 85.227.536 (ochenta y cinco millones doscientos veintisiete mil quinientos treinta y seis pesos uruguayos) para el ejercicio 2020;-----

V) que mensualmente se han recibido las postulaciones de los Centros, siendo aprobado por Resolución del Ministerio de Desarrollo Social, el ingreso de los Centros que corresponda, al Registro de Instituciones para prestar servicios de cuidados infantiles a los usuarios derivados del sistema Nacional Integrado de Cuidados (SNIC),-----

CONSIDERANDO: I) que la ejecución del Programa, ha llegado en agosto a una cantidad de 996 niños y niñas que han accedido a la prestación mensual; -----

II) que la demanda de becas se ha visto incrementada, estimándose llegar a una cantidad aproximada de 1.100 niños y niñas que pueden acceder a la prestación mensual, sumado a los cambios de tipología por el aumento en la calidad de atención y en la carga horaria de cobertura ;-----

III) que debido a este incremento de la demanda y de los cambios de tipología y carga horaria, surge la necesidad de aumentar el monto a ejecutar para el ejercicio 2020 en la suma de hasta \$ 26.729.817 (veintiséis millones setecientos veintinueve mil ochocientos diecisiete pesos uruguayos);-----

IV) que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del monto incremental según afectación N° 2666;-----

V) que el Tribunal de Cuentas, por Resolución N° 2542/2020 dictada en sesión de fecha 16 de diciembre de 2020, observó el gasto por contravenir lo dispuesto por el artículo 211 literal B de la Constitución de la República;-----

VI) que el Artículo 475 de la Ley N° 17.296 de fecha 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o del pago;-----

VII) que en esta instancia se procederá a reiterar el gasto, dado que el pago de becas del Programa Becas de Inclusión Socioeducativa (BIS) del Sistema Nacional Integrado de Cuidados, resulta de vital importancia para el Ministerio de Desarrollo Social, al encontrarse dentro de sus cometidos principales y teniendo en cuenta que no autorizar dicho gasto implicaría generar un perjuicio directo a usuarios de dicha Cartera de Estado;-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente dispuesto y a la citada normativa; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

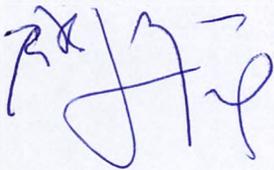
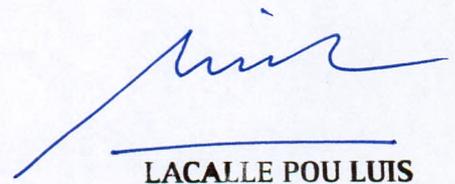
RESUELVE:

- 1) Autorízase el gasto incremental por un monto de hasta \$ 26.729.817 (veintiséis millones setecientos veintinueve mil ochocientos diecisiete pesos uruguayos), para el pago de becas del Programa Becas de Inclusión Socioeducativa (BIS) del Sistema Nacional Integrado de Cuidados en el período 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, las que se ajustarán a la tipología elaborada para clasificar a los Centros y de acuerdo al siguiente cuadro:-----

Tipología	Precios BIS								
	Nivel 0			Nivel 1			Nivel 2		
	4:00:00	6:00:00	8:00:00	4:00:00	6:00:00	8:00:00	4:00:00	6:00:00	8:00:00
Tipo I hasta 10 plazas (1 a 6 puntos)	\$7.222	\$9.028	\$11.287	\$5.488	\$6.861	\$8.577	\$5.055	\$6.320	\$7.900
Tipo II hasta 15 plazas (7 a 12 puntos)	\$7.583	\$9.480	\$11.850	\$5.765	\$7.206	\$9.005	\$5.309	\$6.635	\$8.295
Tipo III hasta 30 plazas (13 a 15 puntos)	\$8.722	\$10.901	\$13.629	\$6.627	\$8.287	\$10.356	\$6.105	\$7.632	\$9.541

La vigencia de los montos es a la fecha 1° de julio de 2020 y se reajustarán el 1° de enero y 1° de julio de cada año, de acuerdo al IPC.-----

- 2) Reitérase el gasto por la suma de hasta \$ 26.729.817 (veintiséis millones setecientos veintinueve mil ochocientos diecisiete pesos uruguayos), en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos VI y VII del presente acto administrativo.-----
- 3) La erogación resultante se imputará al Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", Programa 403, Proyecto 122, Grupo 5, Financiación 11 -----
- 4) Comuníquese, notifíquese.-----

LACALLE POU LUIS